

pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden
Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 30 de diciembre de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Castrillo de Don Juan (Palencia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 14 de enero de 1965 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Castrillo de Don Juan (Palencia), de la Comarca de Ordenación Rural del Cerrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Castrillo de Don Juan (Palencia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Castrillo de Don Juan (Palencia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 14 de enero de 1965.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos y la red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de abril de 1968; terminación de las obras 30 de octubre de 1970.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de abril de 1968; terminación de las obras, 30 de octubre de 1970.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción del nuevo pueblo de Carchuna, primera fase (70 viviendas de colonos con dependencias agrícolas, edificios oficiales, artesanías, cerramientos y urbanización), en la zona regable de Motril y Salobreña (Granada)».

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado», número 282, de 25 de noviembre de 1967, para las obras de «Construcción del nuevo pueblo de Carchuna, primera fase (70 viviendas de colonos con dependencias agrícolas, edificios oficiales, artesanías, cerramientos y urbanización), en la zona regable de Motril y Salobreña (Granada)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cincuenta y dos millones quinientas treinta y nueve mil cuatrocientas noventa y siete pesetas con cuarenta y nueve céntimos (pesetas 52.539.497,49), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa «Construcciones y Firms Andaluces, S. A.» (COFIANSA), en la cantidad de treinta y nueve millones novecientas mil pesetas (39.900.000 pesetas), con una baja que supone el 24,057 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de enero de 1968.—El Director general, A. M. Borque.—228-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 17 de enero de 1968:

| DIVISA: | CAMBIOS | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| | Pesetas | Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. | 69,503 | 69,713 |
| 1 Dólar canadiense | 64,026 | 64,219 |
| 1 Franco francés nuevo | 14,116 | 14,158 |
| 1 Libra esterlina | 167,377 | 167,882 |
| 1 Franco suizo | 16,003 | 16,051 |
| 100 Francos belgas | 139,915 | 140,337 |
| 1 Marco alemán | 17,357 | 17,409 |
| 100 Liras italianas | 11,125 | 11,158 |
| 1 Florin neerlandés | 19,283 | 19,341 |
| 1 Corona sueca | 13,465 | 13,505 |
| 1 Corona danesa | 9,319 | 9,347 |
| 1 Corona noruega | 9,729 | 9,758 |
| 1 Marco finlandés | 16,556 | 16,605 |
| 100 Chelines austriacos | 268,745 | 269,556 |
| 100 Escudos portugueses | 243,103 | 243,837 |

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 26 de diciembre de 1967 por la que se designan miembros de la Junta Central de Publicidad.

Ilmo. Sr.: Prevista en el artículo 10 del Reglamento de Régimen Interior de la Junta Central de Publicidad, aprobado por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1966, su renovación por mitad, se está en el caso de proceder a la designación de los nuevos miembros.

En su virtud, y a propuesta de los Ministerios de Justicia, Hacienda, Gobernación y el Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se designan miembros de la Junta Central de Publicidad:

1. En representación de la Administración Pública:

a) Don Gabriel Covarrubias Maura, en representación del Ministerio de Justicia.

Don Prudencio de Luis, en representación del Ministerio de Hacienda.

Don Eduardo Blanco Rodríguez, en representación del Ministerio de la Gobernación.

b) Don Pedro Segú y Martín, en representación de la Dirección General de Prensa.

Don Joaquín Benítez Lumbreras, en representación de la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos.

Don Pedro Cobelas Schwartz, en representación de la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos.

Don Alfredo Timermans Díaz, en representación de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

c) Don Felipe Huerta y Palacios, Jefe del Servicio de Actividades Publicitarias.

d) Don Ignacio de la Mota, Director del Instituto Nacional de Publicidad.

2. Profesionales representantes de la actividad publicitaria privada:

a) Representantes de los medios de difusión:

D. Mariano Rioja y Fernández de Mesa.

D. Francisco Marzal Martínez.

D. Fernando Bolín y Saavedra.

D. Ramón Varela Pol.

- D. Francisco de Borja Ortega Becerra.
- D. Vicente Cebrían Carabias.
- D. Francisco Albiach Rodríguez.

b) Representantes de las agencias de publicidad:

- D. Alfonso Zunzunegue Redonet.
- D. Francisco Fontcuberta Vernet.
- D. Julio García Ibáñez.
- D. Roberto González Arce.
- D. José López del Arco.
- D. Enrique Vila Mañé.
- D. José Bartoli Flo.
- D. Pedro Sabater Arbizu.

c) Representantes de anunciantes:

- D. Eduardo Ortiz Uribe.
- D. Rafael Camps Ubach.
- D. Jorge Garriga Puig.
- D. Enrique Fabregat Cabré.
- D. Juan Luis Calleja González-Camino.
- D. Juan José Gómez Monsálvez.
- D. Juan Ignacio Varela Gilabert.
- D. Ernesto García Martínez.

3. De libre designación:

- D. Eduardo Torres-Dulce Ruiz.
- D. Francisco García Ruescas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 26 de diciembre de 1967

FRAGA IRIBARNE

Ilmo. Sr. Secretario del Departamento y Presidente de la Junta Central de Publicidad.

ORDEN de 5 de enero de 1968 por la que se convocan los Premios Nacionales de Radio y Televisión del año 1967.

Ilmos. Sres.: Como estímulo para quienes de alguna manera dedican sus actividades profesionales a la radiodifusión se vienen convocando desde el año 1960 los Premios Nacionales de Radio y Televisión, que este Ministerio considera conveniente mantener para recompensar la labor realizada durante el año 1967, siguiendo las normas establecidas en años anteriores.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan los Premios Nacionales de Radio y Televisión del año 1967.

Segundo.—Estos premios, en número de 20, estarán dotados con 25.000 pesetas cada uno y se otorgarán como reconocimiento a los relevantes servicios prestados a la radiodifusión dentro de las actividades o grupos profesionales que se enumeran en el siguiente apartado.

Tercero.—Los premios que se concederán recibirán los siguientes nombres:

- a) Premio nacional para la confección de guiones originales para programas realizados por emisora de radio.
- b) Premio nacional para la confección de guiones originales para programas realizados en televisión.
- c) Premio nacional por la confección de guiones de adaptación de obras literarias de positivo valor cultural o social para programas realizados en emisoras de radio o televisión.
- d) Premio nacional por los programas religiosos realizados en emisoras de radio o televisión.
- e) Premio nacional por los programas musicales realizados en emisoras de radio.
- f) Premio nacional por los programas musicales realizados en emisoras de televisión.
- g) Premio nacional por los programas culturales o educativos realizados en emisoras de radio.
- h) Premio nacional por los programas culturales o educativos realizados en emisoras de televisión.
- i) Premio nacional por los programas infantiles realizados en emisoras de radio o televisión.
- j) Premio nacional por el montaje y realización de programas de radio.
- k) Premio nacional por la dirección o realización de espacios de televisión.
- l) Premio nacional por las actividades informativas realizadas a través de emisoras de radio sobre tema de actualidad nacional o internacional.
- m) Premio nacional por las actividades informativas realizadas a través de televisión sobre temas de actualidad nacional o internacional.
- n) Premio nacional para locutores de radio.
- ñ) Premio nacional para locutores o presentadores de televisión.
- o) Premio nacional para actores o actrices de radio.

p) Premio nacional para actores o actrices de televisión.

q) Premio nacional por las actividades profesionales relacionadas con la radio y no comprendidas en los anteriores apartados.

r) Premio nacional por las actividades relacionadas con la televisión y no comprendidas en los anteriores apartados.

s) Premio nacional por actividades de estudios, información o críticas sobre radiodifusión o televisión realizadas a través de publicaciones periódicas o de cualquier medio de expresión del pensamiento.

Cuarto.—Los premios establecidos en el apartado anterior sólo podrán ser otorgados a personas de nacionalidad española, filipina o de cualquiera de las Repúblicas americanas de habla española, y todas las actividades que se premien, con excepción de las señaladas en los apartados q) y r), deberán haber sido realizadas a través de emisoras españolas.

Quinto.—Los premios deberán ser otorgados a propuesta de cualquier emisora española de radio o televisión a petición de los interesados o por iniciativa de la mitad más uno, al menos, de los miembros del Jurado, cuando se trate de personas de gran relieve radiofónico, aunque no lo hubiera solicitado personalmente. En los dos primeros casos, las propuestas serán tramitadas en solicitud dirigida al Ministerio de Información y Turismo, haciendo constar las circunstancias personales de los interesados y acompañando la documentación que acredite las razones de la opción al premio de que se trate.

Las solicitudes o propuestas deberán ser presentadas antes de las doce horas del decimoquinto día, a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Las actividades premiadas serán exclusivamente las realizadas en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 1967, sin que pueda ser tomada en consideración por el Jurado ninguna actuación anterior.

Séptimo.—Cuando la propuesta sea personal o por iniciativa de cualquier emisora de radio o televisión, se acompañará a la solicitud una relación certificada de los méritos del propuesto.

Si se trata de optar a los premios a), b) y c) deberá remitirse asimismo una relación por triplicado de guiones y el texto íntegro (escrito a máquina, con la firma en todas sus hojas del autor e indicación de su nombre, apellidos y domicilio) del guión que el solicitante o proponente estime de mayor relieve.

En todo caso, las propuestas irán acompañadas de una declaración del Director de la emisora, en la que se determinen las horas y fechas en que los trabajos se hubieran radiado o televisado y cualesquiera otras circunstancias que puedan servir al Jurado para mejor discernir los premios, así como las grabaciones de aquellos programas en los que resulte indispensable su audición por el Jurado.

Octavo.—El Jurado, para la concesión de los Premios Nacionales de Radio y Televisión, estará constituido por el Director general de Radiodifusión y Televisión, como Presidente, y los siguientes Vocales:

El Delegado nacional de Prensa, Propaganda y Radio del Movimiento.

El Presidente del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad

El Subdirector general de Radiodifusión.

El Subdirector general de Televisión.

El Director de Radio Nacional de España.

El Secretario general de Televisión.

Los Directores de las dos cadenas de Televisión.

Tres Directores de emisoras privadas, designados por la Junta Nacional Sindical de Radio y Televisión.

Un representante de la Comisión Episcopal de Medios de Comunicación Social.

Un representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Secretario general de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, que actuará como Secretario del Jurado.

Noveno.—El Jurado, que se reunirá las veces que sea preciso a convocatoria de su Presidente, recogerá la información recibida y podrá reclamar de las emisoras, de los interesados o de cualquier Organismo o Centro la información necesaria para discernir los premios.

Décimo.—Se concederá un premio por cada uno de los enumerados en el apartado segundo y el Jurado podrá valorar para ello la labor de conjunto realizada en cada una de aquellas actividades por grupos profesionales.

Undécima.—La documentación de los concursantes que obtuviesen el premio quedará archivada en la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

La documentación de las personas no galardonadas podrá ser retirada durante los tres meses siguientes a la notificación del fallo del Jurado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Radiodifusión y Televisión.